

Armenia

ARTÍCULO 9: TRASLADO DE MERCANCÍAS BAJO CONTROL ADUANERO DESTINADAS A LA IMPORTACIÓN

En el caso de las importaciones, el traslado de mercancías desde la autoridad aduanera de entrada a la autoridad aduanera de destino situada en su territorio está regulado bajo el Capítulo 22 del Código Aduanero de la Unión Económica Euroasiática, en el marco del régimen aduanero «Tránsito aduanero», en particular, conforme a la sección 3 del Artículo 142 de dicho Código, el régimen aduanero para el «Tránsito aduanero» se aplica en el transporte de mercancías (tránsito de transporte):

- 1) desde la autoridad aduanera del lugar de llegada a la autoridad aduanera del lugar de salida;
- 2) desde la autoridad aduanera del lugar de llegada a la autoridad aduanera interna;
- 3) desde la autoridad aduanera interna a la autoridad aduanera del lugar de salida;
- 4) desde una autoridad aduanera interna a otra autoridad aduanera interna;
- 5) entre autoridades aduaneras, a través de los territorios de Estados que no son miembros de la Unión y/o por vía marítima.